



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

Resolución No. 035 DE 2022
(22 MAR 2022)

Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la Ley 1811 de 2016 y las condiciones para hacer efectivo el incentivo por el uso de la bicicleta en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Pasto.

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1811 de 2016

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 769 de 2002, regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que de conformidad con el artículo primero de la Ley 1383 de 2010 y, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, *"todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

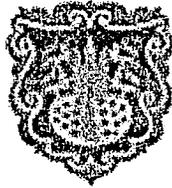
Que en atención a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la mencionada Ley, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que a través de la Ley 1811 de 2016 se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional, consagrando en su objeto: *"incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana"*.

Que, como incentivo por el uso de la bicicleta por parte de los funcionarios públicos, el artículo 5° de la Ley 1811 de 2016 establece: *"los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta. (...) Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año (...)"*.

Que es deber de cada entidad pública establecer las condiciones para validar los días en que los funcionarios públicos lleguen a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el medio día libre remunerado.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través de la Subsecretaría de Movilidad ha instalado bici parqueaderos, distribuidos y ubicados en la sede Centro SAN



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

Resolución No. 035, DE 2022
(22 MAR 2022)

Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la Ley 1811 de 2016 y las condiciones para hacer efectivo el incentivo por el uso de la bicicleta en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ANDRES, CAIC Calle 18 #19-54 Centro y CAM Anganoy, de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, con lo anterior, es procedente y le corresponde a la Subsecretaria de Movilidad y Subsecretaría de Talento Humano, determinar las condiciones en las cuales los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto, en sus tres (3) sedes, validaran los días en los cuales lleguen a su sitio de trabajo en bicicleta y las condiciones para recibir el incentivo del medio día libre.

Que es necesario implementar incentivos para fomentar el uso de la bicicleta en el ente territorial, como una estrategia que aporta al mejoramiento de la calidad de vida, de la movilidad urbana y la generación de hábitos saludables enfocados en el deporte, la disminución de los niveles de estrés de los funcionarios de la entidad y el fomento de los medios alternativos de transporte.

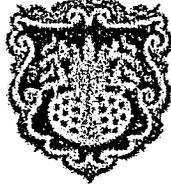
Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Establecer los lineamientos para la implementación de la Ley 1811 de 2016 y las condiciones para hacer efectivo el incentivo que establece el artículo 5to de dicha ley, como una forma de promover el uso de la bicicleta como medio de transporte en los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para acceder al incentivo de medio día laboral libre y remunerado, establecido por el artículo 5o de la Ley 1811 de 2016 para los funcionarios públicos que usen bicicleta como medio de transporte, se debe cumplir lo siguiente:

1. Estar vinculado a la entidad, en un cargo de carrera administrativa, provisionalidad, en libre nombramiento y remoción, un cargo de la planta temporal o como trabajador oficial.
2. Haber llegado treinta (30) veces en bicicleta a las instalaciones de alguna de las sedes de la Alcaldía Municipal.
3. El funcionario acatará y respetará las normas que se establezcan para el ingreso a las instalaciones de la entidad.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

Resolución No. 035, DE 2022
(22 MAR 2022)

Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la Ley 1811 de 2016 y las condiciones para hacer efectivo el incentivo por el uso de la bicicleta en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL INCENTIVO. Los funcionarios que deseen hacer efectivo el incentivo de medio día laboral libre y remunerado por haber llegado treinta (30) veces al trabajo en bicicleta, deberán:

1. Descargar el formato para el ingreso a la entidad (Registro de Llegada), diligenciarlo y firmarlo cada uno de los días que utilice la bicicleta para movilizarse al sitio de trabajo.

El formato será custodiado por el funcionario que desea hacer efectivo el incentivo; su diligenciamiento estará a su cargo y de su superior o jefe inmediato.

2. Remitir al correo electrónico de la Subsecretaría de Movilidad (movilidad@sttmpasto.gov.co) la siguiente información:

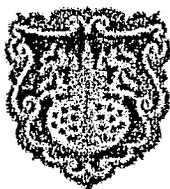
- El formato *Registro de Llegada*, diligenciado en formato PDF, con un mes de anticipación a la fecha que solicita el incentivo.

- Fechas de los treinta (30) días en los que llegó a trabajar en bicicleta y que utiliza para solicitar el incentivo de descanso. Por cada día sólo se podrá acumular una llegada en bicicleta, aunque la utilice para hacer varios recorridos durante el mismo día.

- Fecha en la que hará uso del incentivo.

3. La Subsecretaría de Movilidad después de verificar el cumplimiento de los requisitos responderá a la solicitud.
4. El funcionario deberá enviar a la Subsecretaría de Talento Humano, la aprobación emitida por parte de la Subsecretaría de Movilidad y el formato de novedades diligenciado. Este último, deberá firmarse además por su superior inmediato.

La Subsecretaría de Talento Humano responderá y aprobará la solicitud de descanso, cuando se valide lo señalado en la parte resolutive.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

Resolución No. 035, DE 2022
()

Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la Ley 1811 de 2016 y las condiciones para hacer efectivo el incentivo por el uso de la bicicleta en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Pasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los funcionarios públicos podrán recibir máximo ocho (8) medios días remunerados al año, con hasta 2 medios días acumulables, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las irregularidades o la falta de veracidad en la información reportada por los servidores públicos para los fines de esta Resolución serán reportadas oportunamente a la Oficina de Control Interno Disciplinario con los respectivos soportes, para que sean investigadas.

ARTÍCULO CUARTO. - **RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS.** Los funcionarios públicos que usen como medio de transporte la bicicleta y deseen participar en el programa de incentivos, deberán:

1. Portar todos los elementos de protección personal que establezcan las normas de tránsito y los que sean necesarios para su protección, tales como casco, dispositivos nocturnos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleje luz roja, después de las 18:00 y antes de las 06:00 o cuando las condiciones de visibilidad lo ameriten.
2. Portar y hacer buen uso en las instalaciones de la Alcaldía de Pasto, de los elementos de seguridad, bloqueo y protección de la bicicleta y los bienes que se encuentren en ella, para evitar hurto. La Alcaldía del Municipio de Pasto, no se hace responsable por la seguridad de las bicicletas, ni de los bienes u objetos que queden con ellas. Cada funcionario que ingrese con bicicleta a cualquiera de las sedes, debe traer y utilizar candado y guaya, o los demás sistemas de seguridad que considere pertinentes; la entidad hará las adecuaciones para que las bicicletas puedan parquear en un sitio específico que contará con las mismas condiciones de seguridad que tengan los vehículos.
3. Utilizar adecuada y responsablemente los parqueaderos, las vías, y en general las instalaciones de este ente territorial, por donde esté autorizada la circulación de bicicletas.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

Resolución No. 035, DE 2022
(22 MAR 2022)

Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la Ley 1811 de 2016 y las condiciones para hacer efectivo el incentivo por el uso de la bicicleta en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Pasto.

4. Conducir la bicicleta siempre fomentando la cultura del autocuidado. La Alcaldía del Municipio de Pasto, no se hace responsable por eventuales incidentes o accidentes que puedan presentarse durante los desplazamientos desde o hacia el sitio de trabajo.

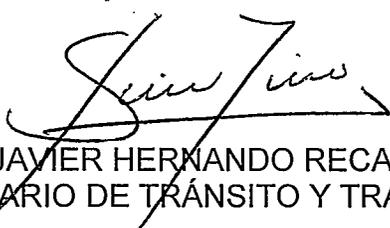
ARTÍCULO QUINTO. - Comuníquese la presente Resolución a todos los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, a través de Circular conjunta suscrita por las Subsecretarías de Movilidad y Talento Humano, y en la página web oficial.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

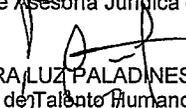
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

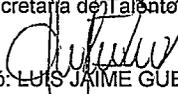
Dado en San Juan de Pasto a los 22 MAR 2022

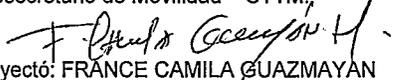

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
ALCALDE MUNICIPIO DE PASTO

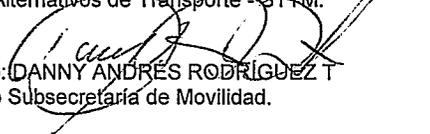

JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.


Aprobó: ANGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho


Aprobó: DAYRA LUZ PALADINES UNIGARRO
Subsecretaría de Talento Humano Municipal


Revisó: LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad - STTM.


Proyectó: FRANCE CAMILA GUAZMAYAN
Medios Alternativos de Transporte - STTM.


Proyectó: DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ T
Abogado Subsecretaría de Movilidad.